

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la donación de los derechos posesorios que a título gratuito hace la municipalidad de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 1,118.2300 metros cuadrados, con un valor estimado de cien quetzales (Q.100.00), ubicada en el Caserío Buena Vista, Aldea Pamezul, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, que pasará a formar finca de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 07°19'00" suroeste y distancia 33.44 metros, colinda con Fermín Velásquez; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 81°59'01" noroeste y distancia 33.44 metros, colinda con Pascual Catu Yool; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 07°19'00" noreste y distancia 33.44 metros, colinda con German Catu Yool e Iglesia Católica; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 81°59'01" sureste y distancia 33.44 metros, colinda con Cosme Catu Yool; de conformidad con el plano autorizado el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado conjuntamente con el Alcalde Municipal de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida y a la vez que mande a inscribir a favor del Estado la posesión del inmueble en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, para lo cual deberá remitirse el expediente a dicho Registro.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la inscripción de la posesión dispuesta en el Artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Buena Vista, Aldea Pamezul, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase aceptar la donación de los derechos posesorios que a título gratuito hace la municipalidad de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 1,118.2300 metros cuadrados, ubicada en el Caserío Buena Vista, Aldea Pamezul, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 45-2015**

Guatemala, 4 de febrero de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
CONSIDERANDO**

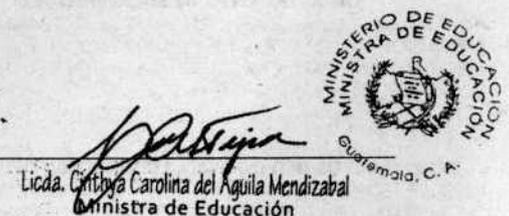
Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-7558 (Ref. D-1312-2010) opinó de manera favorable la aceptación de la donación de los derechos posesorios y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado para ser adscrita al Ministerio de Educación de una fracción de terreno de 1,118.2300 metros cuadrados, carente de registro, que donó la municipalidad de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, a través del punto tercero del acta número 44-2010 de fecha 20 de mayo de 2010 y su ampliación contenida en el punto octavo del acta No. 11-2014 de fecha 6 de febrero de 2014, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Buena Vista, Aldea Pamezul, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, al haberse cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley 141-85 del Jefe de Estado; es procedente aprobar las diligencias de inscripción de la posesión del citado inmueble; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.



Dorval Carias  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. Cynthia Carolina del Aguila Mendizabal  
Ministra de Educación




Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA